



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Resolución de Alcaldía - N° 204-2024-MDL-"A"

Lagunas, 04 de octubre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS

VISTO:

Informe N° 001-2024-RUEP/RO/MDL/ING-AEG, de fecha 26 de setiembre de 2024, emitido por el Responsable de la Unidad de Estudios y Proyectos (Residente), Informe N° 648-2024-MDL-SGIPyGT, de fecha 26 de setiembre de 2024, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura Pública y Gestión Territorial, Informe N° 070-2024-ALE-AMSN/MDL, de fecha 02 de octubre de 2024, Proveído de Gerencia Municipal con fecha 04 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades", señala que (...) "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico",

Que, el Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines."

Que, el artículo 1° numerales 1 y 3 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala: 1. *Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con: la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. (...) 3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras contar con el "Expediente Técnico", aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costo y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. (...).*

Teniendo en consideración de manera complementaria, referimos lo expuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que en su Anexo I define al Calendario de avance de obra valorizado como el documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por periodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra. Asimismo, el Programa de ejecución de obra es la secuencia lógica de actividades constructivas que se realizan en un determinado plazo de ejecución; la cual comprende solo las partidas del presupuesto del expediente técnico, así como las vinculaciones que pudieran presentarse. El programa de ejecución de obra se elabora aplicando el método CPM y es la base para la elaboración del calendario de avance de obra valorizado.

Que, mediante Informe N° 001-2024-RUEP/RO/MDL/ING-AEG, de fecha 26 de setiembre de 2024, el Responsable de la Unidad de Estudios y Proyectos (Residente), alcanza los calendarios actualizados para su aprobación y concluye que la obra: " CONSTRUCCIÓN DE CAPTACION DE AGUA, SISTEMA DE BOMBEO Y LÍNEA DE IMPULSIÓN: REMODELACIÓN DE TUBERÍA, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE RURAL CERRO DE PILLO EN EL CENTRO POBLADO CERRO DE PILLO, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", anteriormente tiene como fecha de inicio de obra el 25 de setiembre de 2024 y como fin de plazo programado el 24 de octubre del 2024 y que recomienda que se haga efectiva la aprobación de los calendarios y cronogramas de obra mediante acto resolutivo, los cuales son Cronograma de Avance de Obra Gannt Actualizado y Cronograma de Obra Valorizado Actualizado.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



Que, mediante Informe N° 648-2024-MDL-SGIPyGT, de fecha 25 de setiembre de 2024, el Sub Gerente de Infraestructura Pública y Gestión Territorial, alcanza a la Gerencia Municipal dichos actuados para su aprobación, por lo que manifiesta se encuentra conforme, asimismo del análisis realizado concluye que la obra antes mencionada tiene como fecha de inicio de obra el 25 de setiembre de 2024 y como fin de plazo el 24 de octubre de 2024.

Que, mediante Informe N° 070-2024-ALE-AMSN/MDL, de fecha 02 de octubre de 2024, el Asesor Externo de la MDL, es de la OPINIÓN que, es PROCEDENTE la aprobación de Calendarios Actualizados y Cronogramas de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE CAPTACION DE AGUA, SISTEMA DE BOMBEO Y LÍNEA DE IMPULSIÓN: REMODELACIÓN DE TUBERÍA, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE RURAL CERRO DE PILLO EN EL CENTRO POBLADO CERRO DE PILLO, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, con CUI 2646521, que tiene como fecha de inicio de obra el 25 de setiembre de 2024 y como fin de plazo el 24 de octubre de 2024.

Que, mediante Proveído de Gerencia Municipal con fecha 04 de octubre de 2024, solicita proyectar el acto resolutivo sobre la aprobación de lo antes mencionado líneas arriba.

Que, en uso de las facultades conferidas en el Inciso 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 la cual prescribe que: “Son Atribuciones del alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas”,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, los Calendarios Actualizados y Cronogramas de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE CAPTACION DE AGUA, SISTEMA DE BOMBEO Y LÍNEA DE IMPULSIÓN: REMODELACIÓN DE TUBERÍA, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE RURAL CERRO DE PILLO EN EL CENTRO POBLADO CERRO DE PILLO, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, con CUI 2646521, que tiene como fecha de inicio de obra el 25 de setiembre de 2024 y como fin de plazo el 24 de octubre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a Sub Gerencia de Infraestructura Pública y Gestión Territorial, realizar las acciones administrativas que permitan el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución con las formalidades establecidas en ley, a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Lagunas, para sus fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Unidad de Informática, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal institucional de la Municipalidad distrital de Lagunas-Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LAGUNAS - AYABACA
Serafin Calle Marchena
ALCALDE